RO00368-18
ROPIONO DEL SUR
ROPIONO DEL ROCIO CHAMOR
RESIDENTA DEL ROCIO CHAMOR

Resguardo Indígena de San Juan, 6 de Marzo de 2018

CONSESIONARIA VIAL
UNIÓN DEL SUR SAS
NIT: 900.888.846-3
ANOVES CH: 2
O7 /03.1/8
3: 36 PM
CONSECUTIVO
ANEXOS

Señores:

CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR

E. S. M.

El recibo no implica su aceptación

Referencia: Derecho de Petición.

ADRIANA DEL ROCIO CHAMORRO, LEIDY MARICELA CORAL QUENGUAN Y ANA MARIA LOPEZ TOBAR y MERY DEL ROSARIO PASCUMAL LEITON, mayores de edad, vecinas y residentes en éste Resguardo, identificadas con las cédulas de ciudadanía que aparecen al pie de nuestra correspondientes firmas, de manera respetuosa y actuando en nombre propio, y en aplicación y uso del derecho de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, nos permitimos elevar ante ustedes la siguiente.

## **PETICION**

- 1.- Solicitamos, muy respetuosamente, que a la mayor brevedad posible se nos informe el grado de afectación, en el trazado de la doble calzada y el derecho de vía, dentro del perímetro del centro poblado de San Juan.-
- 2.- Se nos informe cuales son las medidas o alternativas que ustedes van a tomar, respecto a aquellos lotes destinados a la construcción de las viviendas subsidiadas por el Estado, y de las cuáles nosotras somos beneficiarias.
- 3.- Se nos informe, cuáles van a ser las medidas de solución a éstos inconvenientes, toda vez que en último momento apareció una restricción para nuestros lotes y no han podido ser liberados para iniciar la construcción.

## **RAZONES**

Elevamos ésta petición, teniendo en cuenta que ya se inició la fase de construcción de las viviendas y para nosotros se volvió una grave complicación, pues la mayoría de los inmuebles se encontraban viabilizados, sin embargo en los últimos reportes ya no son aptos para la construcción teniendo en cuenta el trazado existente del paso de la doble calzada.

En ese sentido, exigimos que a la mayor brevedad posible se nos informe las alternativas de solución, por cuanto somos de escasos recursos, con el agravante de que ustedes cerraron la Consulta Previa con éste Resguardo.

## **FUNDAMENTO DE DERECHO**

Constitución política de Colombia, Ley 769 de 2002, Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias.-

## **NOTIFICACIONES**

Las recibiremos en el Centro Poblado de san Juan. Teléfono 3155499936, 3127661087..-

Sin otro en particular se suscribe de usted,

Atentamente,

ADRIANA DEL ROCIO CHAMORRO C.C.No. 37124247 de Ipiales Jedy (ara)

LEIDY MARICELA CORAL QUENGUAN

C.C.No. 1.085.924.328 de Ipiales

Ana Maria Lopez TOBAR C.C.No. 1.085.899.817 de Ipiales

Mary del R Pascumal MERY DEL ROSARIO PASCUMAL C.C.No. 37.010935 de Ipiales